

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL INEHRM", REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE LA C. SARA ANGELICA APARICIO GARCÍA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "EL INEHRM":

I.1.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con: el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el "Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; y por el "Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México"; y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de las Secretarías de Cultura.

I.2.- Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

I.3.- La Dra. Patricia Galeana Herrera, en su carácter de Directora General, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, suscrito por el Lic. Emilio Chuayffet Chemor, entonces Secretario de Educación Pública, otorgado por acuerdo del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente contrato fundamento en el artículo 3 fracción VI del "Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

I.4.- Que la adjudicación del presente contrato la llevó a cabo a través de un procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción del presente contrato, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: 40 300 2 4 02 000 Eje: 0000 11 00.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero número 1, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

II.- De “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y profesional para la prestación de los servicios objeto del presente contrato; tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: AHTC8000704005.

II.2.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para ello y tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.3.- Que cuenta con la infraestructura, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios expedidos por las autoridades competentes para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del mismo, los cuales a la fecha de firma de este instrumento se encuentran vigentes.

II.4.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en la calle Valle de Guadalupe, Manzana 3, Lote 2, número 250, Colonia Valle de Aragón, Sta. Fe, 55200, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes sujetar el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: Es objeto de este contrato, la prestación de servicios por parte de “EL PROVEEDOR” en favor de “EL INEHRM”, consistentes en realizar el proceso Técnico en el Archivo de Concentración que incluye: Identificación y selección de documentos de archivo para su expedientación e identificación y separación de documentos de comprobación inmediata, de apoyo informativo y de copias fotostáticas para el trámite de su descarte, de conformidad con el Plan Anual de Desarrollo Archístico 2018, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre de 2018; actividades que desarrollará de conformidad con los términos y condiciones establecidos en su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda. - Precio: “EL INEHRM” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la **cantidad total fija** de \$12,588.00 (**doce mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.**), más el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de los productos indicados en su **Anexo de Ejecución**, que deberá terminar y entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar el día 31 de octubre de 2018.

Las partes convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Tercera.- Forma de Pago: “EL INEHRM” se obliga y “EL PROVEEDOR” acepta, que la contraprestación indicada en la cláusula **Segunda**, le sea pagada una vez que entregue los productos en los términos y condiciones indicados en este contrato y su **Anexo de Ejecución**, a entera satisfacción del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la presentación del recibo o factura correspondientes, de conformidad con lo siguiente:

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero número 1, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

II.- De “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y profesional para la prestación de los servicios objeto del presente contrato; tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

II.2.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para ello y tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.3.- Que cuenta con la infraestructura, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios expedidos por las autoridades competentes para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del mismo, los cuales a la fecha de firma de este instrumento se encuentran vigentes.

II.4.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en la Calle Valle de Toluca, Manzana 3, lote 1, número 255, colonia Valle de Aragón, era 3000, 05200, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes sujetar el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: Es objeto de este contrato, la prestación de servicios por parte de “EL PROVEEDOR” en favor de “EL INEHRM”, consistentes en realizar el proceso Técnico en el Archivo de Concentración que incluye: Identificación y selección de documentos de archivo para su expedientación e identificación y separación de documentos de comprobación inmediata, de apoyo informativo y de copias fotostáticas para el trámite de su descarte, de conformidad con el Plan Anual de Desarrollo Archístico 2018, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre de 2018; actividades que desarrollará de conformidad con los términos y condiciones establecidos en su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda. - Precio: “EL INEHRM” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la **cantidad total fija** de \$12,000.00 (**doce mil pesos 00/100 m.n.**), más el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de los productos indicados en su **Anexo de Ejecución**, que deberá terminar y entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar el día 31 de octubre de 2018.

Las partes convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Tercera.- Forma de Pago: “EL INEHRM” se obliga y “EL PROVEEDOR” acepta, que la contraprestación indicada en la cláusula **Segunda**, le sea pagada una vez que entregue los productos en los términos y condiciones indicados en este contrato y su **Anexo de Ejecución**, a entera satisfacción del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la presentación del recibo o factura correspondientes, de conformidad con lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL INEHRM", REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE LA C. SARA ANGELICA APARICIO GARCÍA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "EL INEHRM":

I.1.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con: el "*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el "*Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; y por el "*Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México*"; y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de las Secretaría de Cultura.

I.2.- Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

I.3.- La Dra. Patricia Galeana Herrera, en su carácter de Directora General, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, suscrito por el Lic. Emilio Chuayffet Chemor, entonces Secretario de Educación Pública, otorgado por acuerdo del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente contrato fundamento en el artículo 3 fracción VI del "*Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

I.4.- Que la adjudicación del presente contrato la llevó a cabo a través de un procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción del presente contrato, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: 40 000 2 4 02 000 0000 0000 00 00.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando el atraso sea imputable al mismo. La pena convencional no podrán exceder del 10% del monto del presente contrato.

Dichas penas las cubrirá **"EL PROVEEDOR"** a opción de **"EL INEHRM"**, mediante cheque certificado o de caja a favor de la **Tesorería de la Federación**, o mediante su aplicación y descuento del recibo o factura que presente **"EL PROVEEDOR"** por los servicios efectivamente prestados.

Lo anterior, será independiente de la opción de rescisión administrativa establecida en la cláusula Décima Séptima de este contrato.

Décima Cuarta.- Transferencia de Derechos y Obligaciones: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir en favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de **"EL INEHRM"**.

Décima Quinta.- Vigencia: La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 01 de agosto y concluirá el día 31 de octubre de 2018.

Décima Sexta.-Terminación Anticipada: Las partes convienen en que **"EL INEHRM"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Séptima.- Rescisión: Ambas partes convienen en que **"EL INEHRM"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en cuyo caso **"EL INEHRM"** procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que **"EL PROVEEDOR"** incumple con alguna de las obligaciones a su cargo cuando:

- a).- No preste la totalidad de los servicios en los plazos pactados en este contrato de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones indicados en el mismo y su **Anexo de Ejecución**, o
- c).- Acumule deductivas que rebasen el límite máximo indicado en la cláusula **Vigésima** de este contrato, o
- d).- Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Décima Octava.- Suspensión: Las partes convienen, que cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INEHRM"** podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos servicios efectivamente prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

Décima Novena.- Deductivas: Las partes convienen que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** preste los servicios de manera parcial o deficiente de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, **"EL INEHRM"** deducirá el equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichos

deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con los servicios en los términos pactados, sin que las deducciones excedan el 10% del monto del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en el recibo o la factura que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, inmediatamente después de que la Dirección General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducciones, será cuando “EL PROVEEDOR” incurra en el **30% (treinta por ciento)** del importe total de los servicios objeto de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; caso en que “EL INEHRM” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Daños y Perjuicios: “EL PROVEEDOR” se obliga a responder ante “EL INEHRM” de todos los daños y perjuicios que le ocasione derivados de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Vigésima Primera.- Defectos y Vicios Ocultos: “EL PROVEEDOR” se obliga a responder ante “EL INEHRM” por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y su Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la legislación aplicable.

Vigésima Segunda.- Discrepancias: En caso de discrepancia entre este contrato y la solicitud de cotización que sirvió de base para su adjudicación, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud; así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia. Las partes, podrán presentar en cualquier momento ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

Vigésima Tercera.- Disposiciones Legales Aplicables: Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven; serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversias, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando “EL PROVEEDOR” al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 27 de julio de 2018.

Por: “EL INEHRM”

“EL PROVEEDOR”

Dra. Patricia Galeana
Directora General

C. Sara Angélica Aparicio García

ÚLTIMA HOJA. EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y LA C. SARA ANGÉLICA APARICIO GARCIA (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y LA C. SARA ANGELICA APARICIO GARCÍA, CON FECHA 27 DE JULIO DE 2018.

OBJETO DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INEHRM” los servicios consistentes en realizar el proceso Técnico en el Archivo de Concentración que incluye: Identificación y selección de documentos de archivo para su expedientación e identificación y separación de documentos de comprobación inmediata, de apoyo informativo y de copias fotostáticas para el trámite de su descarte, de conformidad con el Plan Anual de Desarrollo Archístico 2018, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre de 2018; conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Concepto	realizar el proceso Técnico en el Archivo de Concentración que incluye: Identificación y selección de documentos de archivo para su expedientación e identificación y separación de documentos de comprobación inmediata, de apoyo informativo y de copias fotostáticas para el trámite de su descarte, de conformidad con el Plan Anual de Desarrollo Archístico 2018.
Características	3 reportes mensuales que contienen la elaboración de los servicios descritos en el Concepto antes referido.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGA DE MATERIALES

Actividades	Entregables	
La señalada en el Concepto del presente Anexo de Ejecución	Los entregables con los contenidos descritos en el Concepto, se realizarán en los siguientes periodos:	
	Periodo 16 de mayo al 31 de-diciembre de 2018	Pago mensual (no incluye IVA)
	1. Antes del 31 de agosto	\$4,196.00
	2. Antes del 30 de septiembre	\$4,196.00
	3. Antes del 31 de octubre	\$4,196.00
	TOTAL	\$12,588.00

LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS:

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, los productos resultado de los servicios que preste y a que se obliga, de conformidad con el calendario de fechas de entrega indicados en el presente anexo, en el domicilio ubicado en la Calle de Francisco I. Madero No. 1, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** por las partes, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 27 de julio de 2018.

Por: “EL INEHRM”

“EL PROVEEDOR”

Dra. Patricia Galeana
Directora General

C. Sara Angélica Aparicio García

